

СЪД НА ЕВРОПЕЙСКИТЕ ОБЩНОСТИ
TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
SODNÍ DVŮR EVROPSKÝCH SPOLEČENSTVÍ
DE EUROPÆISKE FÆLLESSKABERS DOMSTOL
GERICHTSHOF DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN
EUROOPA ÜHENDUSTE KOHUS
ΔΙΚΑΣΤΗΡΙΟ ΤΩΝ ΕΥΡΩΠΑΪΚΩΝ ΚΟΙΝΟΤΗΤΩΝ
COURT OF JUSTICE OF THE EUROPEAN COMMUNITIES
COUR DE JUSTICE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES
CÚIRT BHREITHIÚNAIS NA gCÓMHPHOBAL EORPACH
CORTE DI GIUSTIZIA DELLE COMUNITÀ EUROPEE
EIROPAS KOPIENU TIESA



EUROPOS BENDRIJŲ TEISINGUMO TEISMAS
AZ EURÓPAI KÖZÖSSÉGEK BÍRÓSÁGA
IL-QORTI TAL-GUSTIZZJA TAL-KOMUNITAJET EWROPEJ
HOF VAN JUSTITIE VAN DE EUROPESE GEMEENSCHAPPEN
TRYBUNAŁ SPRAWIEDLIWOŚCI WSPÓLNOT EUROPEJSKICH
TRIBUNAL DE JUSTIÇA DAS COMUNIDADES EUROPEIAS
CURTEA DE JUSTIȚIE A COMUNITĂȚILOR EUROPENE
SÚDNY DVOR EURÓPSKYCH SPOLOČENSTEV
SODIŠČE EVROPSKIH SKUPNOSTI
EUROOPAN YHTEISÖJEN TUOMIOISTUIN
EUROPEISKA GEMENSKAPERNAS DOMSTOL

Prensa e Información

COMUNICADO DE PRENSA N° 71/08

14 de octubre de 2008

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-353/06

Stefan Grunkin y Dorothee Regina Paul / Standesamt Niebüll

ALEMANIA NO PUEDE NEGARSE A RECONOCER EL APELLIDO QUE SUS CIUDADANOS YA HAN INSCRITO EN EL ESTADO MIEMBRO DE SU NACIMIENTO Y RESIDENCIA

El 27 de junio de 1998 nació en Dinamarca Leonhard Matthias Grunkin-Paul, hijo de Dorothee Paul y Stefan Grunkin, que entonces eran cónyuges y que poseen ambos la nacionalidad alemana. El niño también es de nacionalidad alemana y vive desde entonces en Dinamarca. Su apellido, compuesto a partir del apellido de su padre y el de su madre, fue inscrito en su partida de nacimiento danesa. En Dinamarca se puede tener un apellido compuesto como ése.

En 2006, los padres solicitaron inscribirle con el apellido Grunkin-Paul en el libro de familia llevado en Niebüll (Alemania). Las autoridades alemanas denegaron la inscripción, alegando que el apellido de los ciudadanos alemanes se regía por el Derecho alemán y que éste no permitía los apellidos compuestos.

Los padres recurrieron contra esta decisión de la Administración alemana ante el Amtsgericht Flensburg. Este tribunal ha preguntado al Tribunal de Justicia si el Derecho comunitario prohíbe que una normativa nacional obligue a un ciudadano de la Unión Europea a tener un apellido diferente en distintos Estados miembros.

El Tribunal de Justicia señala, en primer lugar, que aunque las normas que rigen el apellido de una persona son competencia de los Estados miembros, éstos deben respetar el Derecho comunitario en el ejercicio de dicha competencia. Además, la situación de Leonhard Matthias está comprendida en el ámbito de aplicación del Derecho comunitario, porque tiene la nacionalidad de un Estado miembro y reside legalmente en el territorio de otro Estado miembro.

A continuación, el Tribunal de Justicia observa que verse obligado a tener en el Estado miembro del que se es nacional un apellido distinto del asignado y registrado en el Estado miembro donde se ha nacido y se reside **puede obstaculizar el ejercicio del derecho a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros.**

Así, el Tribunal de Justicia considera que numerosos actos de la vida cotidiana requieren probar la identidad, normalmente mediante el pasaporte. Como Leonhard Matthias sólo posee la nacionalidad alemana, las autoridades alemanas son las únicas competentes para expedir ese documento. De esta forma, si las autoridades alemanas se niegan a reconocer el apellido de Leonhard Matthias tal y como se ha determinado e inscrito en Dinamarca, se le expedirá un pasaporte en el que figurará un apellido distinto del que recibió en este último Estado.

Ahora bien, esta divergencia de los apellidos en los documentos alemanes y daneses puede acarrear a Leonhard Matthias inconvenientes importantes tanto en el ámbito privado como en el profesional, porque, entre otras cosas, pueden surgir dudas sobre su identidad y sobre la autenticidad de los documentos que presente o la veracidad de los datos que éstos contengan.

Por consiguiente, y dado que las disposiciones alemanas que dan lugar a esta restricción no han sido justificadas, el Tribunal de Justicia llega a la conclusión de que el derecho de los ciudadanos europeos a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros se opone a que las autoridades alemanas se nieguen a reconocer el apellido de Leonhard Matthias tal y como fue determinado e inscrito en Dinamarca.

Documento no oficial, destinado a la prensa y que no vincula al Tribunal de Justicia.

Lenguas disponibles: FR DE EN ES EL IT NL PL PT

*El texto íntegro de la sentencia se encuentra en el sitio de Internet del Tribunal de Justicia
<http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=ES&Submit=rechercher&numaff=C-353/06>
Generalmente puede consultarse a partir de las 12 horas CET del día de su pronunciamiento*

*Si desea más información, póngase en contacto con Agnès López Gay
Tel: (00352) 4303 3667 Fax: (00352) 4303 2668*

*En «Europe by Satellite» tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia
facilitadas por la Comisión Europea, Dirección General Prensa y Comunicación
L-2920 Luxemburgo, Tel: (00352) 4301 35177, Fax: (00352) 4301 35249
o B-1049 Bruselas, Tel: (0032) 2 2964106, Fax: (0032) 2 2965956*